



APLICACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA EN EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES EN BOLIVIA

(VERSIÓN 2 – EN TODAS LAS
MATERIAS)

PARA RECORDAR: LA VIDEOCONFERENCIA



La videoconferencia es la Comunicación a distancia entre dos o más personas, que pueden verse y oírse a través de una red (Diccionario de la Lengua Española - RAE) .

A nivel del sector justicia, este servicio ha sido empleado principalmente en actividades de formación y capacitación judicial (Escuela de Jueces del Estado).

Características:

- a) Es integral (Permite el envío de imágenes y sonido).
- b) Es interactiva (Involucra la comunicación bidireccional en todo momento).
- c) Es sincrónica (La comunicación se produce en un mismo tiempo).

PARA RECORDAR: AUDIENCIA JUDICIAL



La Audiencia Judicial es un acto por el cual se reclama o solicita alguna cosa por una persona ante un Tribunal o Juzgado, cuando se considera que se ha vulnerado un bien jurídico protegido.

Las Audiencias, entre otros, se rigen por los siguientes **principios**:

1. Oralidad (Porque las manifestaciones y declaraciones son formuladas oralmente)
2. Celeridad (Porque las etapas esenciales se concretan en el término fijado por la norma)
3. Publicidad (Porque se garantiza la transparencia y control social del procesos)
4. Contradicción (Se escucha a todas las partes en igualdad de condiciones)
5. Inmediación (Porque existe una comunicación directa entre las partes y el juzgador)
6. **Concentración** (la actividad del procedimiento en un solo actuado procesal)
7. **Convalidación** (remedio procesal y causa inoperante en nulidades procesales)
8. **Desformalización** (evitar formalidad innecesaria para flexibilizar procesos)
9. **Buena Fe y Lealtad Procesal** (honestidad, buena fe, lealtad y veracidad)

LA VIDEOCONFERENCIA Y EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN PROCESAL

¿La videoconferencia vulnera al Principio de Inmediación Procesal?

Frente a distintas posiciones se ha considerado que ello no ocurre.

Porque:

- Los principios y normas jurídicas no pueden ser estáticos, mas al contrario deben ser dinámicos (Antes no existían los recursos y herramientas que hoy nos ofrece la Tecnología).
- El principio de inmediación no debe entenderse solamente como la relación “*real, directa y física*”, sino también como aquella que se hace posible con la intermediación de la tecnología permitiendo una relación fluida entre el juzgador y los sujetos procesales y de todos ellos con los medios de prueba.
- Se materializa la bilateralidad pasiva y activa. El primer supuesto hace posible que el juez y demás sujetos procesales, perciban en forma directa el discurrir de las actuaciones probatorias. La bilateralidad activa, se manifiesta en tanto que la contraparte puede contrainterrogar a los testigos y peritos, el juez dirigir la audiencia y solicitar a los sujetos procesales las aclaraciones pertinentes.

LA VIDEOCONFERENCIA Y EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN PROCESAL

Como se puede advertir, la aplicación de las VIDEOCONFERENCIAS a las audiencias judiciales, permite la plena aplicación del PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, y por intermedio de este, se viabiliza la aplicación de los principios de ORALIDAD, el CONTRADICTORIO, la CONCENTRACIÓN, la PUBLICIDAD y también los de CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL (al acercar a las personas ubicadas en lugares distintos no hace necesario viajes y esperas, lo que correlativamente economiza el gasto de recursos y tiempo).

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

- Declaración de emergencia Sanitaria.
- Cuarentena Total y Obligatoria.
- Cuarentena Dinámica (Riesgo Alto, Medio y Moderado).
- Situación de la administración de justicia.
- Necesidad de proteger los DDHH y el acceso a la justicia

NORMATIVA GENERADA A EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES

- 1.- **Circular No. 06/2020**, de fecha 6 de abril de 2020.
- 2.- **Circular 11/2020**, de fecha 17 de abril de 2020

INSTRUCTIVO 10/2020 -T.S.J.

En fecha 8 de mayo de 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, ha emitido el instructivo No. 10/2020, el cual dispone, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Implementar **Audiencias Virtuales** como un mecanismo alternativo, para evitar la concentración de personas en la realización de las audiencias.
2. Realizar en coordinación con la Escuela de Jueces del Estado, **capacitación controlada y obligatoria de todos los servidores judiciales**, conforme el Protocolo de Actuación de Audiencias Virtuales del Órgano Judicial y el Plan de Capacitación elaborado por la Escuela de Jueces del Estado.
3. Aplicar el Protocolo de Actuación de Audiencias Virtuales del Órgano Judicial **en todas las materias**.
4. Ejecutar **notificaciones a través de correos electrónicos u otros medios de mensajería instantánea**.
5. Los Vocales, Jueces y personal de apoyo jurisdiccional deberán **cumplir con la obligación de cargado de todas las actuaciones judiciales**, de manera oportuna, en el Sistema SIREJ (
6. Los TDJ, deberán considerar medidas de **trabajo virtual para servidores judiciales en situación de alto riesgo de contagio** de COVID-19

ACCIONES INHERENTES A LA NORMATIVA GENERADA

Conformación de un Equipo Técnico, integrado por Abogados, Ingenieros Informáticos del Tribunal Supremo de Justicia, D.A.F. del Órgano Judicial y de la Escuela de Jueces del Estado, así como Pedagogas de ésta última entidad, cuyo trabajo involucró, entre otros:

- 1.- Análisis técnico y determinación de la Plataforma de Videoconferencia a ser aplicada para las audiencias virtuales (Blackboard).
- 2.- Elaboración del Protocolo de Actuación de Audiencias Virtuales del Órgano Judicial en todas las materias.
- 3.- Elaboración de la Guía de Manejo de Plataforma Blackboard para Audiencias Virtuales.
- 4.- Determinación de los Flujos de Procedimiento dirigidos al desarrollo de Audiencias virtuales.

ACCIONES INHERENTES A LA NORMATIVA GENERADA

5.- Elaboración de Tutoriales en video para el uso de la Plataforma Blackboard en Audiencias Virtuales (Para equipos de escritorio y laptop, así como para equipos móviles).

6.- Planificación, organización y ejecución de un Plan de Capacitación en manejo de Plataforma Blackboard y su aplicación a las audiencias virtuales, dirigido a:

- **Servidores Judiciales.-** Vocales Ordinarios, Vocales Constitucionales, Jueces, Conciliadores Judiciales y personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares y Oficiales de Diligencias) en todas las materias tanto de capital y de provincia, personal de las Oficinas Gestoras de Procesos, personal de las Oficinas de Servicios Comunes, personal de las Unidades de Servicios Judiciales y Relacionadores Públicos.
- **Capacitación a Abogados de entidades públicas y privadas, abogados en el ejercicio libre y policías.**
- **Difusión de información a la sociedad civil.**

DETERMINACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA APLICABLE A LAS AUDIENCIAS VIRTUALES



Con base en una evaluación técnica de diferentes plataformas de videoconferencia, la licencia adquirida, la experiencia de la Escuela de Jueces del Estado en el desarrollo de videoconferencias, la aplicación en la primera etapa de la cuarentena total y las reuniones de coordinación con AGETIC, el Equipo Técnico recomendó el uso de la **Plataforma Blackboard Collaborate**.

Blackboard Colaborate, es una plataforma que permite generar salas virtuales donde varios participantes se conectan y pueden interactuar entre si de una forma fácil e intuitiva compartiendo diferentes aplicaciones, como presentaciones, escritorio de la PC, pizarra virtual y otros.

NOTIFICACIONES PARA CONCURRENCIA A AUDIENCIA VIRTUAL

La notificación es el acto procesal mediante el cual el Órgano Jurisdiccional da a conocer a las partes algún acontecimiento dentro del procedimiento y se materializa a través de la diligencia practicada, por la instancia correspondiente, por lo que goza de presunción de legalidad y es eficaz desde su emisión.

NOTIFICACIONES PARA CONCURRENCIA A AUDIENCIA VIRTUAL

En materia penal, en los lugares que exista **Oficina Gestora de Procesos, se harán a través de esta Oficina**. Para el cumplimiento de las notificaciones, es importante recordar el Art. 160 párrafo segundo de la Ley N° 1173 **“buzón de notificaciones de ciudadanía digital”**.

En las otras materias y en materia penal en lugares en los que no existe OGP, las notificaciones **serán ejecutadas por los Oficiales de Diligencias de las Salas, Tribunales y Juzgados** (Art. 105 de la Ley N°025).

APLICACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1.- En riesgo alto. Se aplica solamente a los casos de imposición, modificación y cesación de medidas cautelares u otros que estén vinculados a la libertad de locomoción, así como a las acciones constitucionales emergentes de la Pandemia. (Se aplica Circular 06/2020 y 11/2020).

2.- En riesgo medio y moderado. Puede aplicarse a todas las materias y en todos los casos. (Se aplica Instructivo 10/2020)

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

1. Análisis objetivo de la carga procesal.- A efectos de establecer la modalidad de audiencia, la autoridad jurisdiccional debe llevar a cabo un análisis crítico de su carga procesal actual, debiendo seguir los siguientes criterios:

1. Discriminar los casos complejos de los casos sencillos.
2. Evaluar en que casos es viable la aplicación de la audiencia virtual.
3. Evaluar las condiciones de riesgo emergente de la Crisis Sanitaria.
4. Disponer la digitalización de la documentación a efectos de la audiencia virtual.
5. Disponer el acopio de información de contacto de las partes a efecto de la notificación de la audiencia virtual.

Para el caso de procesos nuevos, se dispone que alternativamente a la presentación física los abogados digitalicen el documento y pruebas.

En toda demanda o memorial de solicitud de audiencia, deben consignarse los correos electrónicos y teléfonos celulares de las partes y sus abogados.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

2. Determinación de Audiencia Virtual.- En la jurisdicción ordinaria y constitucional, podrá determinarse la realización de audiencias virtuales, como emergencia de la presentación de demandas o memoriales de solicitud de audiencias según corresponda, ante las siguientes instancias:

- Oficina de Servicios Comunes (Plataforma) en capitales de Departamento y El Alto.
- Secretarías en Tribunales de Sentencia o Juzgados en Provincia o en Juzgados desconcentrados en capitales de Departamento y El Alto.
- Ventanilla Única de la OGP (Solo para materia penal).
- Interoperabilidad de Sistemas del MP y del OJ (Solo para materia penal).
- Buzón Judicial (En los Departamentos en los que se haya dispuesto su uso).

No debe olvidarse que también corresponderá el señalamiento de la audiencia a cargo de la autoridad judicial, de oficio.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

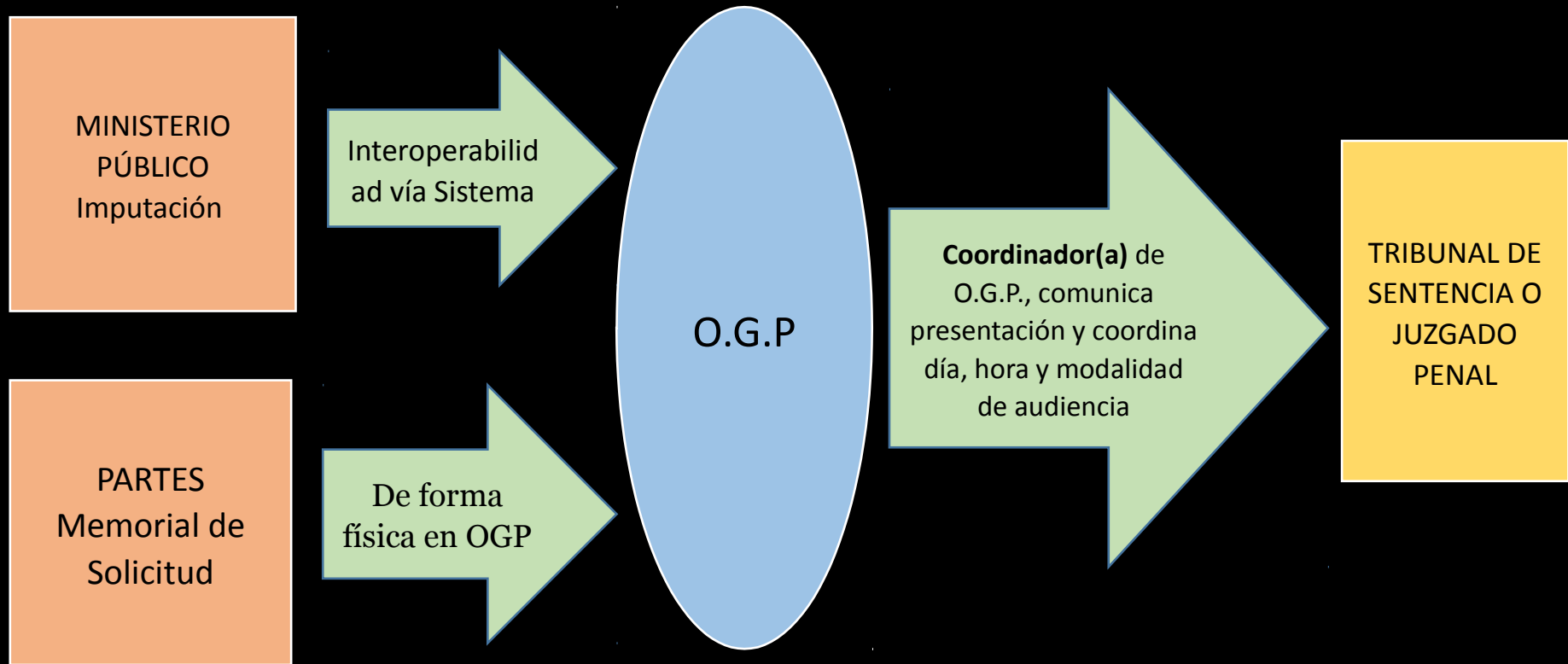
A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

3. Disposición de Audiencia Virtual.- Una vez que tenga conocimiento de una solicitud de audiencia o en consideración al desarrollo del trámite correspondiente, el Vocal, Jueza o Juez, según análisis jurídico dispondrá que la misma **se realice por medio de videoconferencia**. En ese sentido el Vocal o Juez dispondrá por Secretaría la comunicación a la OGP a efectos de la asignación de la Sala Virtual respectiva.

4.- Asignación de Sala Comunicación para el desarrollo de la Audiencia Virtual.- La OGP, dispondrá que un profesional informático acreditado asigne la Sala para el desarrollo de la Audiencia.

I.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE CAUSA Y DETERMINACIÓN DE MODALIDAD DE AUDIENCIA A SER APLICADA

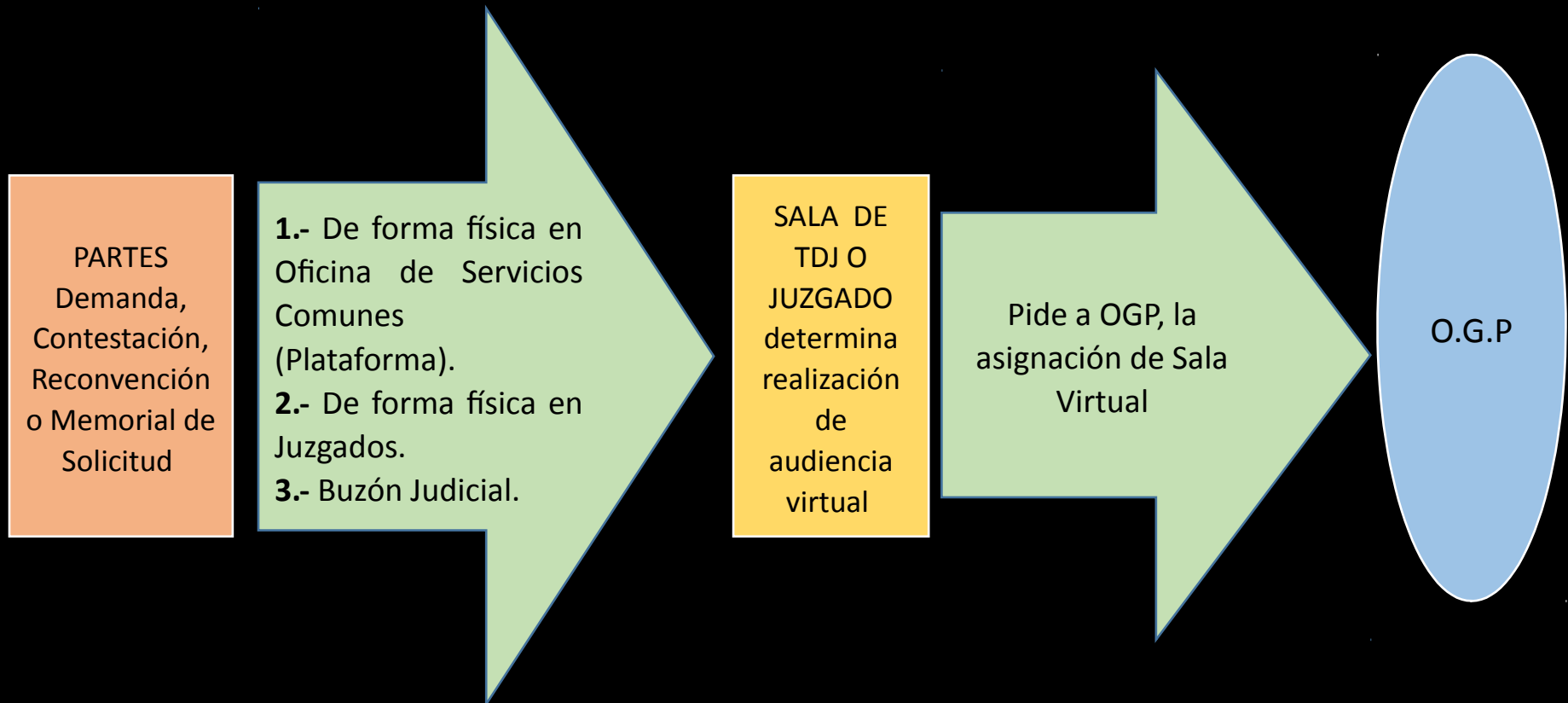
1.- Para el caso de Procesos Penales en los lugares donde existe OGP:



I.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE CAUSA Y DETERMINACIÓN DE MODALIDAD DE AUDIENCIA A SER APLICADA

2.- Para el caso de:

- a. Acciones Constitucionales.
- b. Procesos judiciales en materia Civil, Familia, Niñez y Adolescencia y Laboral, así como en materia penal en lugares donde no existe OGP.



I.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE CAUSA Y DETERMINACIÓN DE MODALIDAD DE AUDIENCIA A SER APLICADA

3.- Para el caso de presentación vía buzón judicial, en los departamentos en los que se ha dispuesto el uso del buzón judicial las partes podrán presentar las solicitudes mediante esta herramienta tecnológica (donde no se cuente con interoperabilidad de sistemas) o demás solicitudes en las distintas materias.



PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

5. Notificación de Audiencia Virtual.-

En la demanda, contestación o solicitud de audiencia según corresponda, en forma obligatoria, deberá señalarse el correo electrónico y número de celular (Para fines de WhatsApp u otros medios tecnológicos de mensajería instantánea) del interesado y su abogado.

En materia penal, el(la) Coordinador(a) de OGP comunicará a las partes la realización de la audiencia con especificación del día, hora y enlace electrónico de Sala Virtual.

En las otras materias, la OGP, dará a conocer el enlace electrónico de la Sala Virtual al Secretario(a) de la Sala o Juzgado correspondiente, así como el teléfono celular del profesional informático que asignó la Sala (Ingeniero OGP o DAF).

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

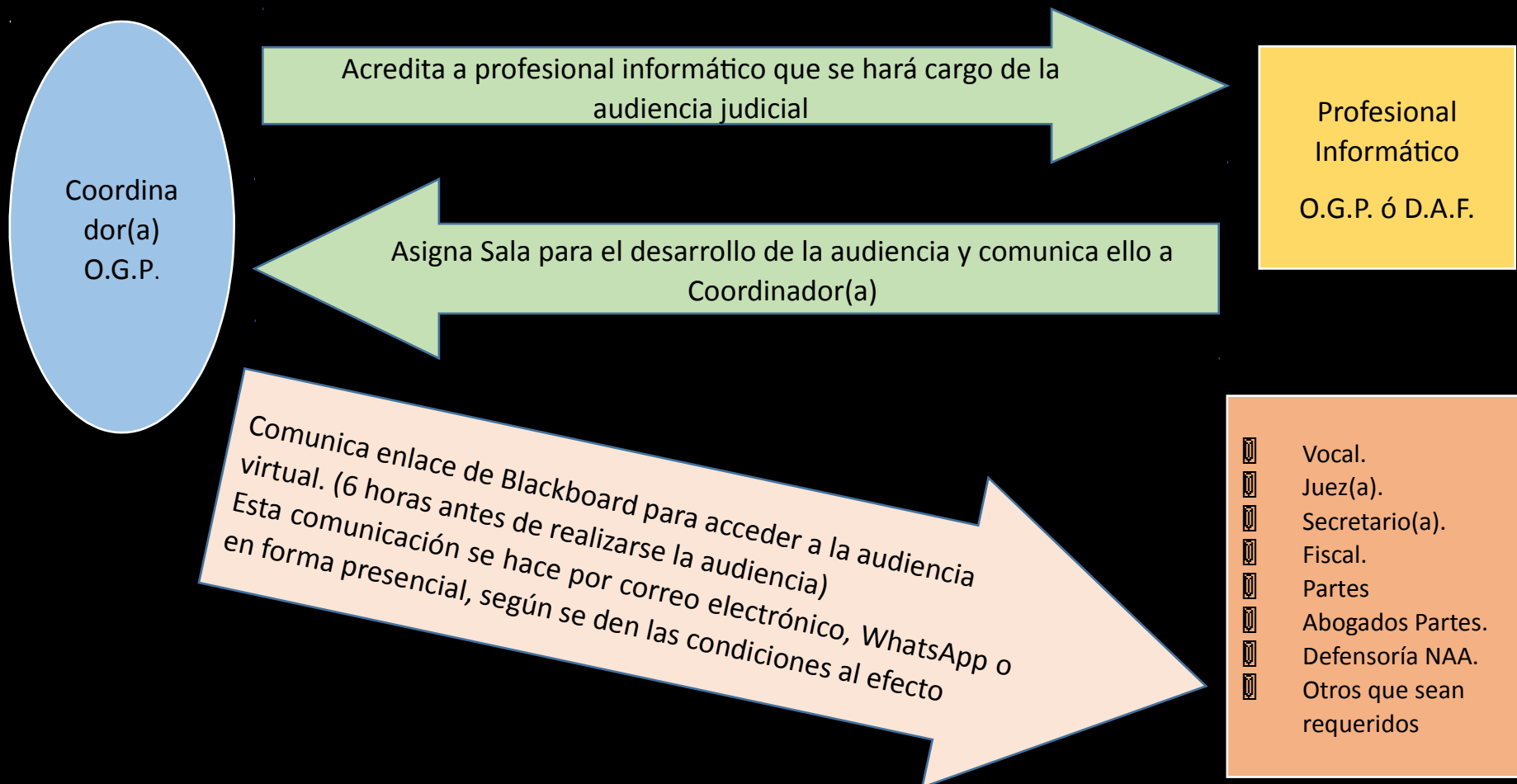
Notificación de Audiencia Virtual.-

El Vocal o Juez dispondrá la notificación electrónica por medio de los Oficiales de Diligencias. Esta comunicación debe realizarse dentro de los plazos establecidos por Ley para cada materia y tipo de audiencia.

A efectos de publicidad, mediante el sitio web de cada TDJ, se publicarán los decretos de señalamiento de audiencia virtual, en lo que se consignará el día y hora de la audiencia, así como el correo institucional del(la) Secretario(a) de la Sala, Tribunal de Sentencia (De tal forma que las partes interesadas estén a derecho y que el público general puedan tener conocimiento acerca de su realización).

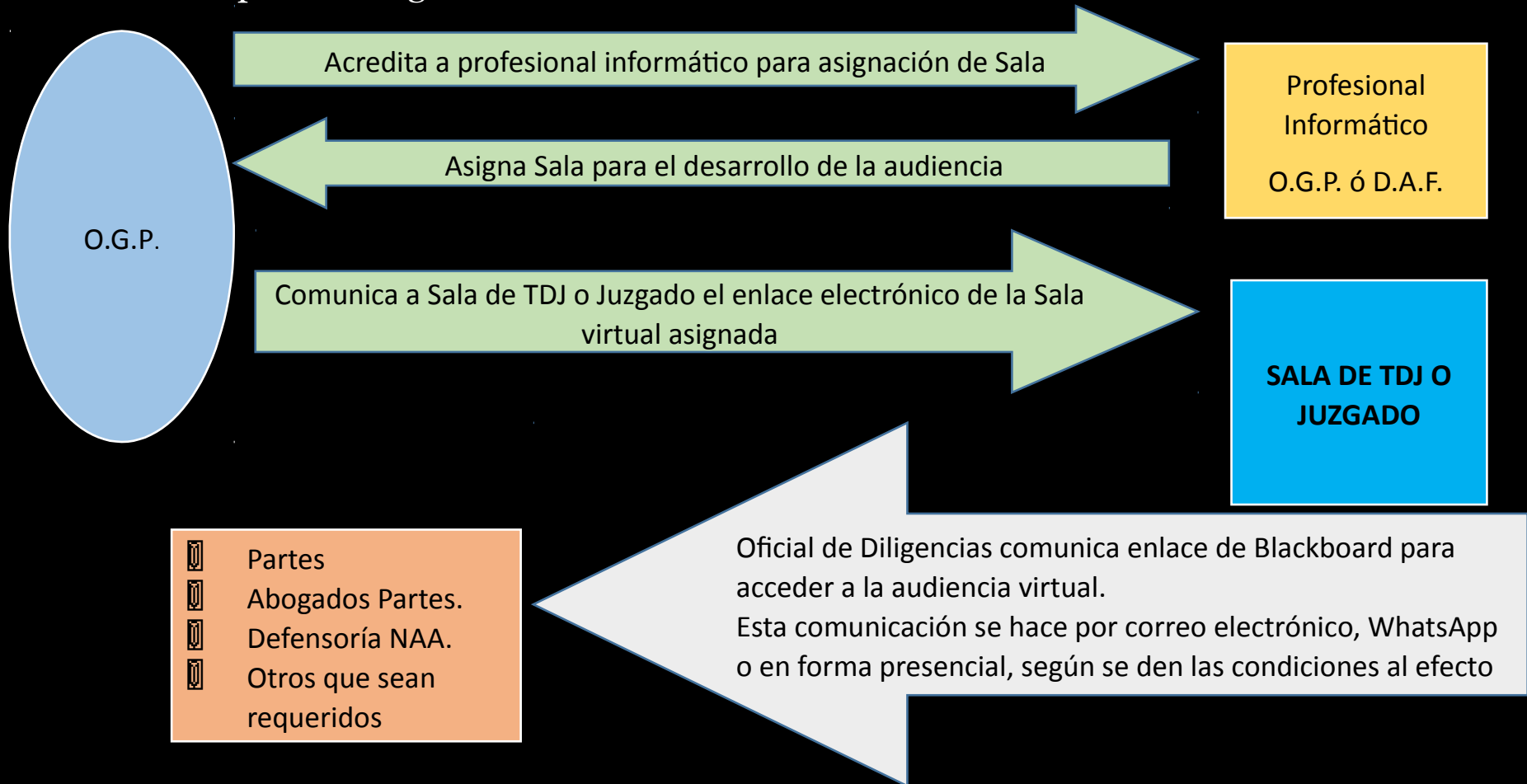
II.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE SALA VIRTUAL Y COMUNICACIÓN A PARTICIPANTES

Para el caso de Procesos Penales.



II.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE SALA VIRTUAL Y COMUNICACIÓN A PARTICIPANTES

- Para el caso de Acciones Constitucionales.
- Procesos judiciales en materia Civil, Familia, Niñez y Adolescencia y Laboral, así como en materia penal en lugares donde no existe OGP.



PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

6. Presentación de la Prueba.-

A.- La demanda, contestación o reconvencción o solicitud de audiencia según corresponda, debe ir acompañada de todos los elementos probatorios que se pretendan hacer valer en el proceso.

El personal de apoyo judicial que esté a cargo de la recepción de las solicitudes, deberán enviar los elementos probatorios presentados ***debidamente digitalizados*** al responsable informático de la audiencia efecto de su producción

B.- Al momento de la presentación física de la demanda, contestación o reconvencción o memorial y la prueba adjunta, el personal administrativo o de apoyo judicial responsable de la recepción de la documentación, dará a conocer al presentante, el correo electrónico institucional del Secretario a efectos de remitir el memorial correspondiente y la prueba digitalizadas.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

A. ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA.

C. Presentación de Prueba en Audiencia.- En los casos en que las partes requieren presentar y producir prueba complementaria no adjuntada a la demanda o al memorial de solicitud de audiencia según corresponda deberán solicitar tal situación, antes del inicio formal de la audiencia, a la autoridad jurisdiccional para su aceptación y su producción.

***Importante.** Se hace notar que la parte solicitante puede presentar y producir la prueba en la audiencia virtual previa digitalización de la misma en formato JPG o PDF.*

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

B. ACCIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. Desarrollo de la Audiencia Virtual. - La autoridad jurisdiccional y las partes deberán ingresar desde su computadora de escritorio, laptop, tableta o teléfono celular, a la plataforma de videoconferencia establecida, con una anticipación de 15 minutos a la realización de la misma.

La autoridad jurisdiccional deberá **instalar y dirigir** la audiencia, verificando previamente que los sujetos procesales estén conectados a la sala de audiencia virtual.

La autoridad jurisdiccional deberá moderar la participación e intervención de las partes en el orden establecido para cada tipo de audiencia y dispondrá la producción de pruebas en el orden correspondiente.

El(la) Secretario(a) brindará la asistencia técnica en la gestión de la audiencia.

Para el caso de inconvenientes técnicos de gravedad que requieran asistencia especializada, el Vocal o Juez podrá acudir al apoyo remoto e inmediato del profesional informático dependiente de la OGP o DAF que asignó la Sala para el desarrollo de la audiencia o de cualquier otro si este se encontrare impedido.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

B. ACCIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

2 Producción de Prueba en Audiencia. - La producción de la prueba en el desarrollo de la audiencia se realizará, a solicitud de las partes, en los casos previstos y de acuerdo al orden establecido por la autoridad jurisdiccional, lo cual permitirá su pleno conocimiento, dando lugar a su debate, discusión y valoración.

3. Resguardo de la Prueba Presentada, Producida y Valorada. - El Juzgado, Tribunal o Sala será responsable de resguardar toda la prueba producida en audiencia, para tal efecto **el Secretario deberá descargar los archivos de la plataforma** de la videoconferencia, los cuales formarán parte del proceso llevado a cabo.

Posteriormente, el Secretario deberá registrar la prueba en Sistema SIREJ.

Para el caso de prueba presentada y producida en la audiencia, en forma posterior, la parte presentará la documentación en físico que hubiera producido en audiencia virtual.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA TODAS LAS MATERIAS

B. ACCIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

4. Resguardo de la Grabación de la Audiencia.- El encargado de realizar la grabación de la audiencia y posterior resguardo de la misma será el Secretario de la Sala, Tribunal de Sentencia o Juzgado, quien deberá descargar la grabación de la plataforma de videoconferencia una vez terminada la audiencia virtual.

Posteriormente, el(la) Secretario(a) mediante correo electrónico, solicitará al profesional informático de OGP o DAF que asignó a la Sala, para que este proceda a almacenar la grabación en los servidores de sistemas del Órgano Judicial.

En las materias y casos que corresponda, las partes podrán solicitar copia de grabación de la audiencia, mediante solicitud dirigida a la Sala, Tribunal de Sentencia o Juzgado correspondiente.

III.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA JUDICIAL VÍA VIDEOCONFERENCIA

Profesional Informático O.G.P ó D.A.F.

Secretario(a) de Sala de TDJ o Juzgado. en las otras materias

Al menos 15 minutos antes de la audiencia virtual, habilita la Sala.

A LA HORA SEÑALADA SE INSTALA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA

El profesional informático o Secretario según corresponda, realiza la grabación. La grabación es ininterrumpida desde el inicio hasta la conclusión o suspensión formal de la audiencia, salvo cuarto intermedio superior a 60 minutos, previo conocimiento y autorización de Vocal y Juez.

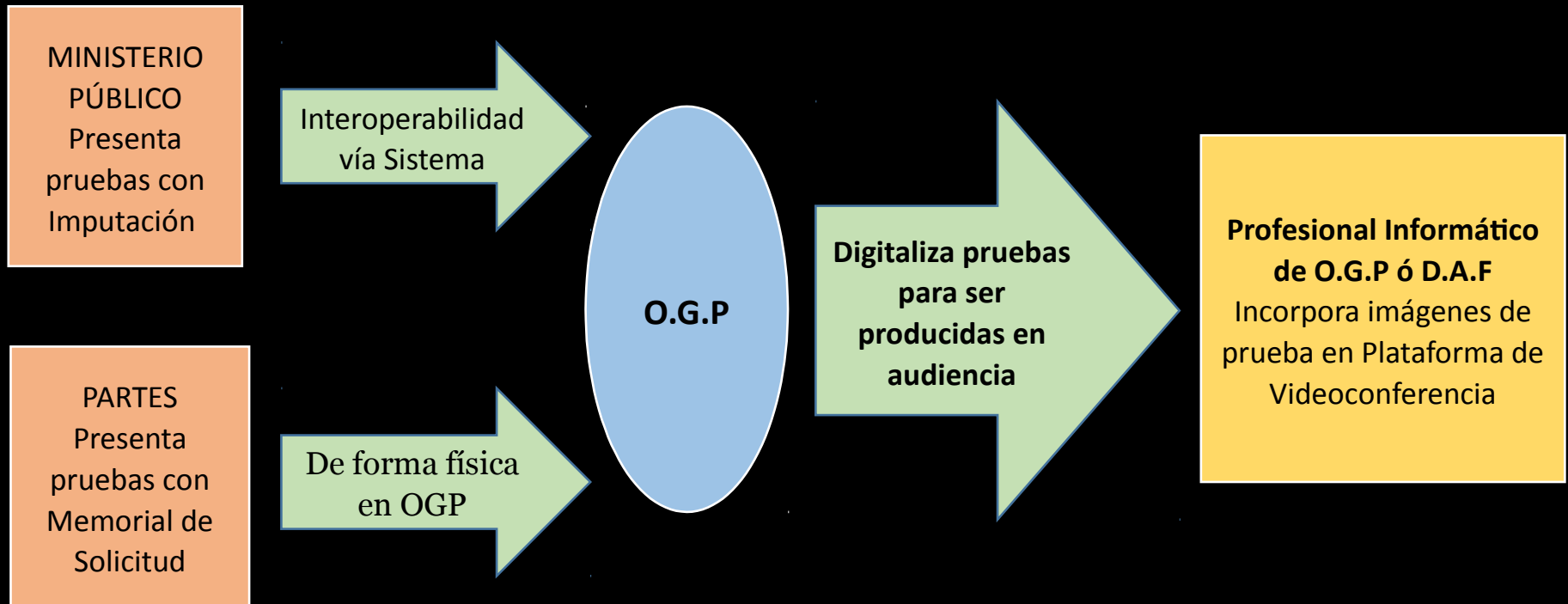
El profesional informático o Secretario(a) cierra la grabación.

Profesional Informático O.G.P. - D.A.F. o Secretario

- 1.- Secretaria(o) resguarda archivos en formato JPG o PDF presentados en audiencia.
- 2.- Ambos reciben enlace de grabación generado por el Sistema.
- 3.- Profesional Informático resguarda grabación en Servidor de Sistemas del Órgano Judicial y realiza mantenimiento y limpieza de archivos de la Sala para una siguiente audiencia .
- 4.- Profesional Informático remite información de ejecución a la Escuela de Jueces del Estado para fines estadísticos.

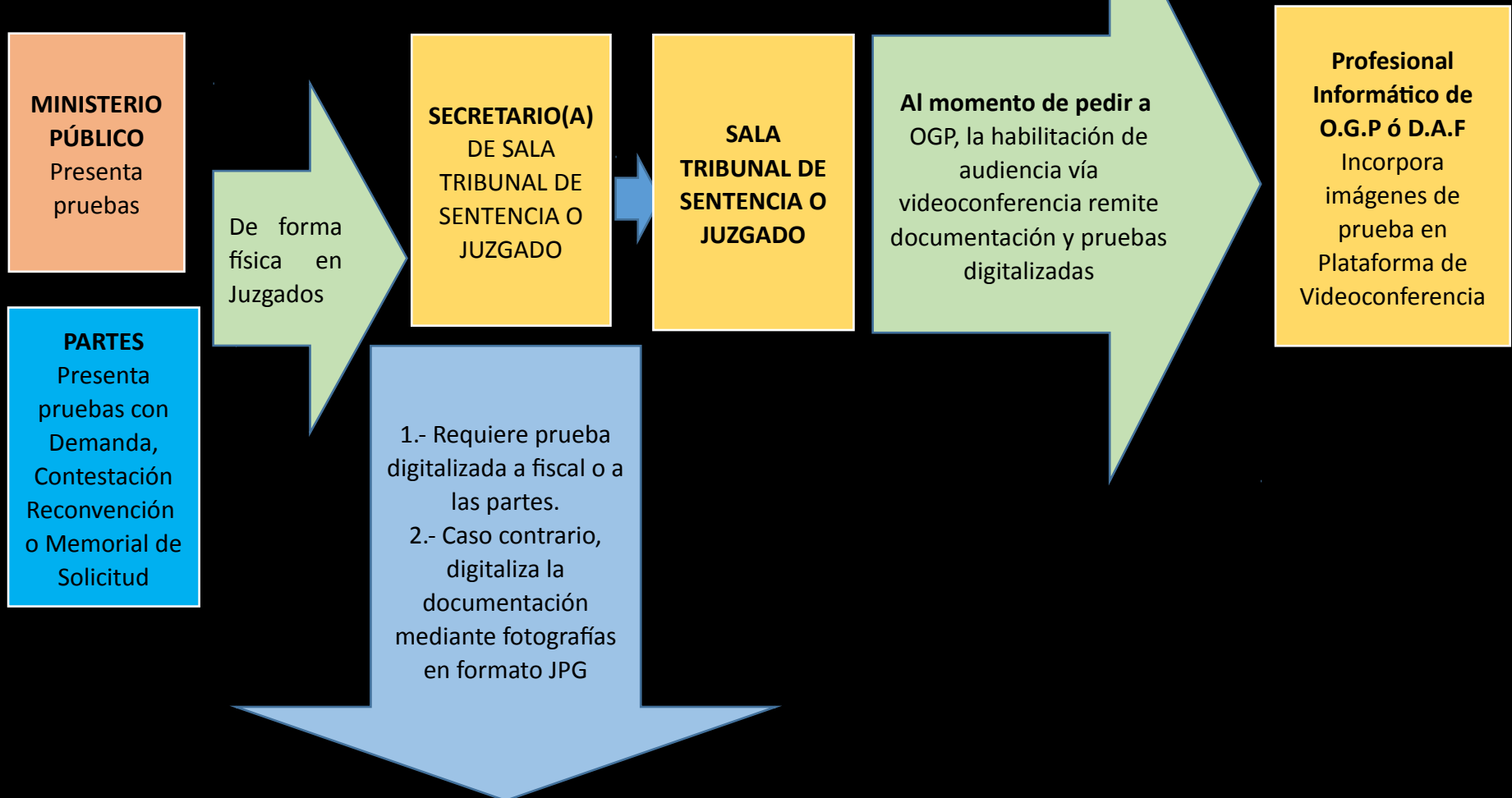
IV.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRUEBAS

1.- Para el caso de Procesos Penales en lugares en los que existe Oficina Gestora de Procesos.



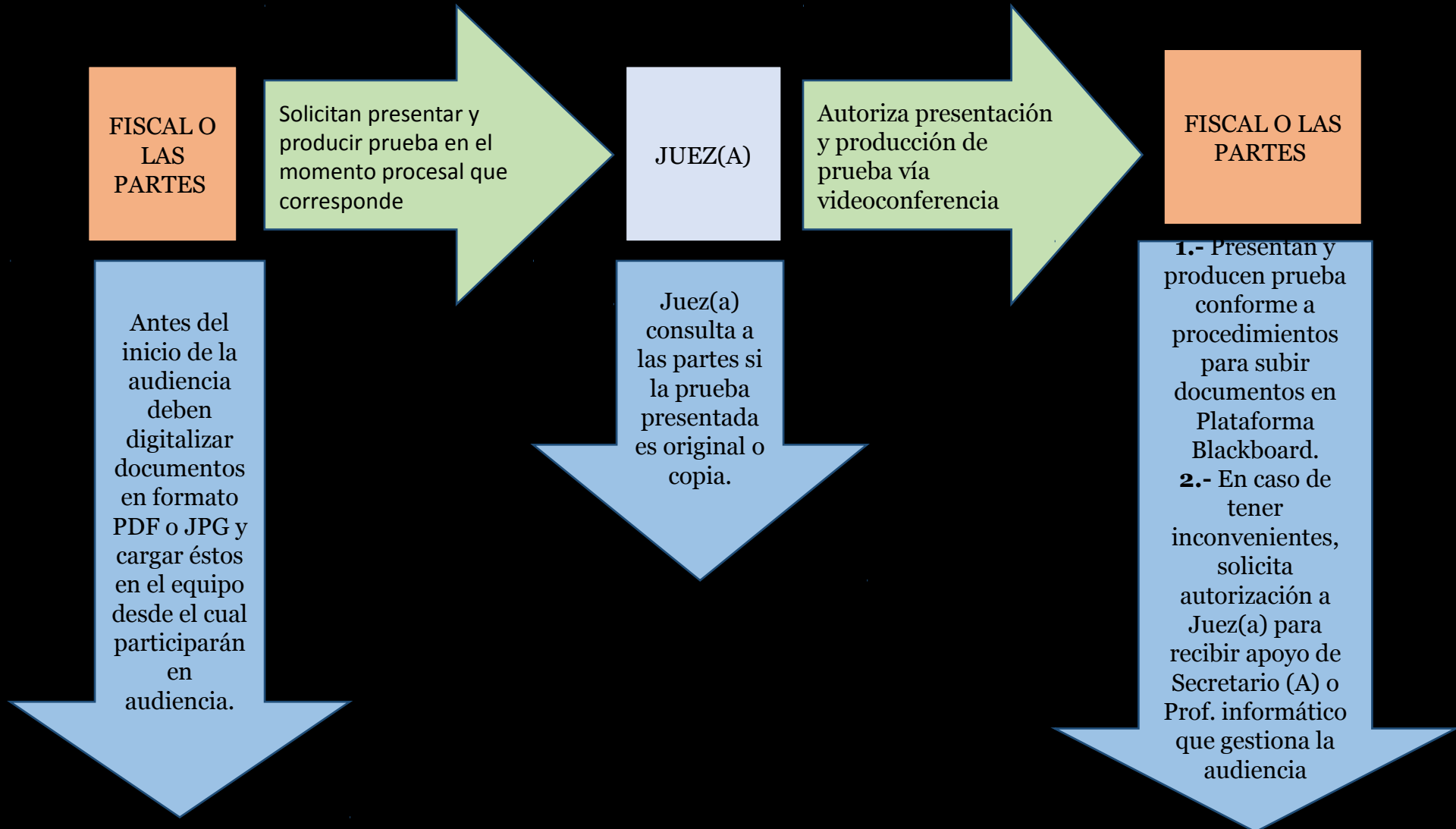
IV.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRUEBAS

- a. Para el caso de Acciones Constitucionales.
- b. Procesos judiciales en materia Civil, Familia, Niñez y Adolescencia y Laboral, así como en materia penal en lugares donde no existe OGP.



IV.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRUEBAS

4. Presentación y producción de prueba en audiencia virtual (Cuando la misma no fue presentada con la imputación o con la solicitud realizada por las partes.)



FUNCIONES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES INHERENTES A LA APLICACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA EN AUDIENCIAS JUDICIALES

A efectos de la aplicación de las audiencias judiciales virtuales el **Protocolo de Actuación de Audiencias Virtuales del Órgano Judicial**, precisa las funciones que corresponden desarrollar a los siguientes grupos de servidores judiciales:

- 1.- Profesionales en Sistemas Informáticos de los entes Nacionales del Órgano Judicial.
- 2.- Profesionales en Sistemas Informáticos de los Tribunales Departamentales de Justicia
- 3.- Vocales y Jueces de la Jurisdicción Ordinaria o Constitucional.
- 4.- Personal de apoyo judicial de los Tribunales Departamentales de Justicia.
- 5.- Personal de la Oficina Gestora de Procesos

MUCHAS GRACIAS!